

**SUGERENCIAS PARA LA ATENCIÓN PASTORAL  
A LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS**

MONS. VICTORIO OLIVER DOMINGO

OBISPO DE ORIHUELA-ALICANTE

La comunidad cristiana recibe mucho de la serena presencia de quienes son de edad avanzada y desempeñan en esta etapa de la vida una peculiar forma de evangelizar, que la Iglesia siempre ha apreciado, lo que lleva consigo un deber triple hacia ellos: acogerlos, asistirlos y valorar sus cualidades.

Las diversas circunstancias sociales propician, cada vez más, que un gran número de personas mayores vivan en Residencias dotadas de los medios adecuados para su atención y asistencia, proporcionándoles una calidad de vida donde se ven satisfechas no sólo las necesidades materiales, sino también aquellas otras que afectan a la dimensión espiritual de la persona.

Conscientes de esta realidad, ante las numerosas Residencias de Tercera Edad existentes en el territorio de la Diócesis, y ante las peticiones de atención espiritual por parte de la Dirección de estos Centros, oído el parecer favorable del Colegio de Arciprestes,

POR LAS PRESENTES LETRAS, apruebo las

**“SUGERENCIAS PARA LA ATENCIÓN PASTORAL  
A LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS”**

que han de contribuir, contando con las limitaciones en el número de sacerdotes, a prestar la adecuada atención pastoral que nuestros hermanos mayores solicitan y merecen.

Alicante, 4 de febrero de 2005.

Por mandato de S.E. Rvdma.

Guillermo Bernabeu Ferrer,  
Canciller-Secretario.

## **SUGERENCIAS PARA LA ATENCIÓN PASTORAL A LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS**

### **Proemio**

1.- En los últimos años ha crecido considerablemente en nuestra Diócesis el número de residencias de la tercera edad o geriátricos. Estas instituciones “son loables y la experiencia dice que pueden dar un precioso servicio, en la medida en que se inspiran en criterios no sólo de eficacia organizativa, sino también de una atención afectuosa”<sup>1</sup>.

2.- El progresivo envejecimiento de la sociedad española hace cada vez más necesarias instituciones que atiendan a los ancianos. Además, dado el clima benigno de la provincia de Alicante, son muchos los ancianos —incluso extranjeros— que buscan residencias geriátricas en nuestra Diócesis. Es previsible, por todo ello, un aumento de estas instituciones geriátricas, que constituyen un valioso servicio a la ancianidad.

3.- En relación con la titularidad de este tipo de residencias, encontramos una gran diversidad. Junto a las regidas por órdenes religiosas y fundaciones canónicas, encontramos otras residencias promovidas por Ayuntamientos o la Comunidad Autónoma y un creciente número de centros construidos y regidos por sociedades o personas privadas. Algunos de estos centros solicitan a la Diócesis disponer de servicios religiosos para atender a los ancianos.

4.- Nuestra Iglesia Diocesana, que siente la responsabilidad de atender a sus fieles en toda edad y situación, por iniciativa de los Arciprestes de la Diócesis, propone las siguientes sugerencias para la atención pastoral de los ancianos que están en residencias y centros geriátricos de entidades que no pertenezcan a la Iglesia.

### **La responsabilidad de la atención pastoral a las residencias de ancianos**

5.- La atención pastoral que se prestará en cada una de las residencias de ancianos será determinada por el párroco, el arcipreste y el vicario de zona, en cuyo territorio se ubica, en coordinación con la dirección de la residencia.

6.- Con el fin de garantizar una atención estable y organizada, es conveniente firmar un “Convenio para el servicio religioso católico” de cada una de las residencias, según el modelo adjunto. El convenio será firmado por el vicario general, según los términos acordados por el vicario de zona, el arcipreste y el párroco.

7.- La Diócesis nombrará un sacerdote-responsable para cada uno de los centros a los que se preste atención religiosa y que ordinariamente será el párroco o un sacerdote de la parroquia.

8.- En colaboración con el sacerdote-responsable es aconsejable que haya un grupo de “catequistas de la salud”, que le ayuden a realizar la atención pastoral y que deberán estar debidamente acreditados por el sacerdote-responsable ante el director del centro.

---

<sup>1</sup> JUAN PABLO II, *Carta a los ancianos* (1-10-1999), n. 13.

9.- El sacerdote-responsable tiene derecho a recibir una retribución digna por el servicio que presta, la cual deberá quedar fijada en el convenio.

10.- La atención pastoral que se preste en período de vacaciones será concretada por el sacerdote responsable con la dirección del centro.

### **El servicio religioso católico en las residencias de ancianos**

11.- El servicio religioso católico y la atención pastoral podría comprender, entre otras, las siguientes actividades:

§ 1. Celebración de la Eucaristía

§ 2. Administración de los sacramentos (penitencia y unción de enfermos)

§ 3. Distribución de la comunión a los ancianos enfermos e impedidos

§ 4. Otros actos de culto y piedad (celebraciones de la Palabra, rezo del Rosario, Vía Crucis, imposición de la ceniza y otras devociones)

§ 5. Visita a los ancianos y, en particular, a los enfermos, en los horarios convenidos con el centro

§ 6. Organización de charlas y retiros espirituales para los ancianos

§ 7. Colaboración en la humanización de la atención a los ancianos

12.- Todas estas actividades serán coordinadas por el sacerdote-responsable y se desarrollarán con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia de los ancianos.

### **La celebración de la Santa Misa**

13.- La Eucaristía dominical es un momento singular en la vida del cristiano, donde revive la experiencia pascual y celebra el misterio de la Iglesia. El lugar propio de la celebración dominical es la parroquia, por lo que cualquier celebración dominical en el centro geriátrico deberá coordinarse con el párroco.

14.- Sin embargo, no es conveniente celebrar en domingo asiduamente Misa para pequeños grupos<sup>2</sup>, por lo que debe aconsejarse:

§ 1. Las personas que gocen de autonomía funcional serán invitadas a participar en la Misa dominical de la parroquia

§ 2. Aquellas personas que carecen de autonomía funcional “procuren unirse de lejos y del mejor modo posible a la celebración de la Misa dominical, preferiblemente con las lecturas y oraciones previstas en el Misal para aquel día, así como con el deseo de la Eucaristía”<sup>3</sup>. La transmisión de la Misa en radio y televisión ofrecen la posibilidad de unirse a la misma.

15.- Con el fin de que no se prive durante mucho tiempo a los ancianos de la participación presencial en el misterio eucarístico, es conveniente celebrar la Eucaristía periódicamente en el centro geriátrico, preferentemente en días de feria.

16.- Para que la celebración de la Eucaristía se realice dignamente, es responsabilidad del centro geriátrico contar con:

---

<sup>2</sup> JUAN PABLO II, Carta Ap. *Dies domini* (31-5-1998) n. 38.

<sup>3</sup> JUAN PABLO II, Carta Ap. *Dies domini* (31-5-1998) n. 54.

§ 1. Un espacio digno para la celebración, de fácil acceso para los ancianos, reservado previamente para ello. Aunque es aconsejable que el centro cuente con una capilla u oratorio, puede usarse para la celebración eucarística un espacio apropiado que se use también para otras actividades.

§ 2. El equipamiento indispensable para la celebración eucarística, a saber: un alba, una estola y casulla blanca, un cáliz, unas vinajeras, una patena o copón, un mantel, dos velas, un crucifijo de pie y un misal con leccionario y libro de oración de los fieles.

§ 3. Un armario o lugar apropiado para guardar este equipamiento litúrgico.

17.- Ordinariamente no se realizarán colectas en la celebración de la Eucaristía. Solamente se realizarán las siguientes colectas, que se entregarán en la parroquia correspondiente o en el Obispado para su destino: Domund (tercer domingo de octubre), Día de la Iglesia Diocesana (tercer domingo de noviembre), Campaña contra el hambre (segundo domingo de febrero), Día del Seminario (domingo más próximo al 19 de marzo), Día del misionero diocesano (III domingo de Pascua) y Cáritas (Corpus Christi).

18.- El mismo sacerdote o un catequista de la salud, con las debidas licencias, llevará la comunión a aquellos ancianos que se encuentren enfermos o impedidos y no puedan participar en la celebración eucarística.

19.- El sacerdote responsable deberá dedicar regularmente un tiempo para ofrecer la confesión individual a los ancianos que lo requieran. Se aconseja, así mismo, organizar celebraciones comunitarias de la penitencia con ocasión del Adviento o la Cuaresma.

### **Otras celebraciones y actos**

20.- Con el fin de poder desarrollar adecuadamente la acción pastoral es conveniente fijar un día de la semana y una hora determinada para realizar actividades del servicio religioso, reservando el espacio adecuado para ello. Durante este tiempo el sacerdote-responsable o algún miembro del equipo de catequistas podrá dirigir actos de piedad, meditaciones y otras actividades religiosas.

21.- Es aconsejable que el sacerdote responsable dedique un tiempo para la atención personalizada de los ancianos que lo deseen, siendo conveniente que cuente para ello con un despacho o lugar en el que poder escucharles y conversar con ellos.

## **MODELO DE CONVENIO PARA EL SERVICIO RELIGIOSO CATÓLICO DE LAS RESIDENCIAS DE ANCIANOS**

En ....., a ....., de ..... de 200..

REUNIDOS,

De una parte, D....., en  
calidad de ....., en representación del (Centro geriátrico que  
corresponda)

y, de otra parte, D. ...., en  
calidad de Vicario General, en representación de la Diócesis de Orihuela-Alicante.

Teniendo en cuenta que la Constitución Española y la Ley de libertad religiosa (de 5 de julio de 1980) reconocen y garantizan la libertad religiosa y de culto y que el Acuerdo Jurídico entre la Santa Sede y el Estado Español (de 3 de enero de 1979), señala que “El Estado reconoce y garantiza el ejercicio del Derecho a la Asistencia Religiosa de los ciudadanos internados en los establecimientos penitenciarios, hospitales, sanatorios y centros similares, tanto privados como públicos”

### **EXPONEN**

- 1.- Que el Centro Geriátrico N. es una institución social, de carácter privado/público, destinado a la atención de los ancianos.
- 2.- Que la Diócesis de Orihuela-Alicante goza de personalidad jurídica propia en virtud del Acuerdo sobre asuntos jurídicos entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y para desarrollar actividades de carácter benéfico y asistencial (art. V, 1), siendo una de sus misiones la atención pastoral a los ancianos.
- 3.- Que tanto el Centro Geriátrico N. como la Diócesis de Orihuela-Alicante están de acuerdo en la conveniencia de que se preste una adecuada atención religiosa a los ancianos que residen en el mismo.

### **CONVIENEN**

Establecer el Servicio religioso católico en el Centro Geriátrico N. A tal fin, formalizan el presente Acuerdo Marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

- 1.- La Diócesis de Orihuela-Alicante se compromete a nombrar un sacerdote-responsable del servicio de asistencia religiosa católica en el centro. El sacerdote-

responsable podrá contar con un grupo de “catequistas de la salud” que le ayuden en su acción pastoral y que serán debidamente acreditados ante la dirección del centro.

2.- El servicio religioso católico desarrollará ordinariamente las siguientes actividades en el Centro Geriátrico N.:

§ 1. Celebración semanal / quincenal / mensual de la Eucaristía

§ 2. Administración de los sacramentos (penitencia y unción)

§ 3. Distribución de la comunión a los ancianos enfermos e impedidos

§ 4. Un tiempo semanal / quincenal / mensual para la celebración de otros actos de culto, piedad y formación cristiana.

3.- El sacerdote-responsable del Centro Geriátrico dedicará una / dos / tres horas semanales a la atención personalizada de los ancianos que lo soliciten.

4.- La atención pastoral que se preste en los meses de verano y en período de vacaciones será concretada por el sacerdote responsable con la dirección del centro.

5.- El servicio religioso católico se prestará con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia reconocida por la Constitución Española y la ley Orgánica de Libertad Religiosa, así como por la Declaración “Dignitatis humanae” del Concilio Vaticano II.

6.- Para mejor integración en el Centro geriátrico, el servicio religioso católico quedará vinculado a la Gerencia o dirección del mismo. Este servicio se realizará en coordinación con los demás servicios del Centro geriátrico. Tanto éstos como la Dirección o Gerencia les facilitará los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión. El personal del centro comunicará a este servicio religioso el deseo de los ancianos de recibir asistencia religiosa.

7.- Para que la celebración de la Eucaristía se celebre dignamente, es responsabilidad del centro geriátrico contar con:

§ 1. Un espacio digno para la celebración, de fácil acceso para los ancianos, reservado previamente para ello.

§ 2. El equipamiento indispensable para la celebración eucarística, a saber: un alba, una estola y casulla blanca, un cáliz, unas vinajeras, una patena o copón, un mantel, dos velas, un crucifijo de pie y un misal con leccionario y libro de oración de los fieles.

§ 3. Un armario o lugar apropiado para guardar este equipamiento litúrgico.

8.- El Centro Geriátrico N. facilitará, así mismo, un lugar adecuado para la realización de las otras celebraciones y actos que se contemplan en el presente convenio. A ser posible, el sacerdote-responsable contará con un despacho o lugar en el que poder escucharles y conversar con ellos de manera privada durante el tiempo que dedique a ello.

9.- El Centro Geriátrico N. abonará mensualmente al sacerdote-responsable la cantidad de ..... €por el servicio que presta.

10.- El presente convenio se firma por un tiempo de tres años que serán renovables. No obstante, en cualquier momento por causas graves ambas partes podrán denunciar y dejar sin efecto este acuerdo.